

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 046
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
28 OCT 2008 B.
RECIBIDO POR: <i>Marcos Penagos</i>
HORA: 3:15 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CONCIERTO “CANCIÓN AL ALMA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA URBANIZACIÓN FLORAL PARK EN HATO REY, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves 16 de octubre de 2008, la División de Servicios Voluntarios y de Capellanía de la Administración de Instituciones Juveniles, estará llevando a cabo el 5to Concierto “Canción al Alma”, en la Urbanización Floral Park de Hato Rey de 8:00 a.m. a 3:00p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición relacionada a Ruidos Excesivos o Innecearios del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey.

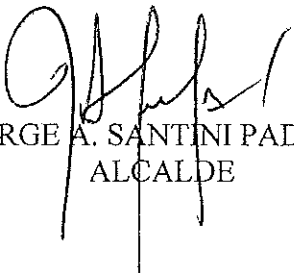
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Canción al Alma”, a celebrarse el 16 de octubre de 2008, en la Urbanización Floral Park de Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecearios o Excesivos.

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.
- CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm., el día 16 de octubre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Iglesia el Sendero de la Cruz en la Urbanización Floral Park de Hato Rey.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 16 de octubre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE